

Ordenanza n° 2025-17

Una ordenanza de la Ciudad de Victoria, Texas, que ordena una elección especial para designar un proyecto especial de eventos que se financiará con impuestos a corto plazo sobre la renta de vehículos motorizados e impuestos sobre las estancias hoteleras dentro de la Ciudad en conformidad con las disposiciones del Capítulo 334 del Código de Gobierno Local de Texas; adoptar disposiciones sobre la realización de la elección; y resolver otros asuntos relacionados con dicha elección.

CONSIDERANDO que, el 15 de enero de 2025, el Consejo Municipal (el *Consejo*) de la Ciudad de Victoria, Texas (la *Ciudad*) adoptó la Resolución No. 2025-8 (la Resolución de Designación de Sede) para disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, renovación y financiación de un proyecto de sede deportiva y comunitaria, junto con la infraestructura relacionada y otras mejoras afines (el *Proyecto de Sede*, según se define con más detalle en la Resolución de Designación de Sede); y

CONSIDERANDO que la Resolución de Designación de Sede describe la financiación del Proyecto de Sede como la imposición de dos impuestos dentro de la Ciudad, siempre que sean aprobados por los votantes cualificados de la Ciudad: (1) un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera a una tasa máxima del dos por ciento (2%) y (2) un nuevo impuesto sobre el alquiler de vehículos de motor a corto plazo a una tasa máxima del cinco por ciento (5%) en la Ciudad; y

CONSIDERANDO que el Consejo siguió los procedimientos prescritos por el Capítulo 334 del Código de Gobierno Local de Texas, en su versión modificada (la *Ley*), y obtuvo la determinación del Contralor de Cuentas Públicas del Estado de Texas de que la aplicación de la Resolución de Designación de Sedes no tendrá un impacto fiscal negativo significativo en los ingresos del Estado de Texas; y

CONSIDERANDO que el Consejo desea que los votantes cualificados de la Ciudad consideren la aprobación e implementación de la Resolución de Designación de Sede en una elección que se celebrará el 3 de mayo de 2025 (la *Elección*); y

CONSIDERANDO que la Ciudad contratará a la Administradora Electoral (la *Administradora*) del Condado de Victoria, Texas (el *Condado*) para que lleve a cabo todos los aspectos de las Elecciones; y

CONSIDERANDO que las Elecciones pueden celebrarse conjuntamente con otras subdivisiones políticas (colectivamente, los *Participantes*) para las que el Condado también celebre elecciones; y

CONSIDERANDO que, por la presente, el Consejo considera y determina que esta acción representa un beneficio para los residentes de la Ciudad;

POR LO TANTO, SE ORDENA POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE VICTORIA, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Elección Ordenada: Propósito. La Elección se celebrará el 3 de mayo de 2025 (*Día de la Elección*), una fecha de elección uniforme en la Ciudad, cuya fecha es de setenta y ocho (78) días o más a partir de la fecha de adopción de esta Ordenanza, con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes cualificados de la Ciudad:

Ciudad de Victoria, Texas, Medida A

¿Se autorizará al Ayuntamiento de la Ciudad de Victoria, Texas, a disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, renovación y financiación del Centro Comunitario de Victoria, junto con la infraestructura relacionada y otras mejoras afines (colectivamente, un Proyecto de Sede del tipo descrito y definido en el Capítulo 334 del Código de Gobierno Local de Texas, según enmendado (la *Ley*), y a imponer los dos impuestos siguientes dentro de la Ciudad para pagar los costos del Proyecto de Sede, cuyos ingresos se depositarán en un fondo para el proyecto de sede creado en virtud de ser utilizado para cualquier propósito autorizado por la Ley: (1) la imposición de un impuesto sobre el alquiler de vehículos de motor a corto plazo a una tasa máxima del cinco por ciento (5%), tal y como autoriza la ley; y (2) la imposición de un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera a una tasa máxima del dos por ciento (2%) del precio pagado por una habitación de hotel, tal y como autoriza la ley, lo que, de aprobarse, elevaría la tasa total del impuesto sobre la ocupación hotelera aplicado por todas las fuentes en la Ciudad al quince por ciento (15%), el 9% procedente de la Ciudad si se aprueba esta medida, y el 6% procedente del Estado.

SECCIÓN 2. Boletas de votación. Las boletas oficiales permitirán a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida anteriormente mencionada con el siguiente texto en la boleta:

Ciudad de Victoria, Texas, Propuesta A

Por la que se autoriza a la ciudad de Victoria a establecer el Centro Comunitario de Victoria, un proyecto de sede deportiva y comunitaria, y a imponer un nuevo impuesto sobre el alquiler de vehículos de motor a corto plazo a una tasa del 5% en la ciudad y un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera a una tasa del 2% en la ciudad con el fin de financiar el proyecto de la sede. Si se aprueba, la tasa máxima del impuesto de ocupación hotelera aplicado por todas las fuentes en la ciudad sería del 15% del precio pagado por una habitación hotel (el 9% procedente de la ciudad si se aprueba esta propuesta, y el 6% procedente del Estado).

SECCIÓN 3. Detalles de la Votación.

A. Se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad para el Día de Elecciones de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con uno o más lugares de votación correspondientes según se identifica en el Anexo A de esta Ordenanza. Según lo permitido por el Código, los lugares de votación pueden ser cambiados sin otra acción del Consejo; los cambios no afectarán a esta Ordenanza ni a la notificación subsiguiente de la elección.

B. El Anexo A también incluye los lugares, fechas y horas para la votación anticipada en persona. Según lo permitido por el Código Electoral (el *Código*), estos detalles pueden ser cambiados sin acción adicional del Consejo; los cambios no afectarán a esta Ordenanza o notificación posterior de la elección. Las solicitudes para votar por correo deben recibirse a más tardar al cierre de la jornada laboral del 22 de abril de 2025. Las solicitudes deben enviarse a la Secretaria de Votación Anticipada mencionada a continuación. Si una solicitud de voto por correo se envía por fax o correo electrónico (o si se envía por fax una solicitud de tarjeta postal federal), el solicitante también debe enviar el original por correo.

SECCIÓN 4. Funcionarios Electorales. En la medida en que lo exija el Código u otra ley aplicable, la designación de los funcionarios electorales en los centros de votación incluirá a una persona que domine el idioma español.

A. La Administradora nombrará a los Jueces Presidentes, a los Jueces Presidentes Suplentes y a los Secretarios Electorales.

B. La Secretaria de Votación Anticipada es Margetta Hill; dirección postal y física: 2805 N. Navarro St., Ste 500, Victoria, Texas 77901-3947; teléfono: (361) 576-0124; fax: (361) 582-5940; y correo electrónico: elections@vctx.org.

C. La Administradora está autorizada a establecer una Junta de Votaciones Anticipadas y a designar al Juez Presidente de la Junta de Votaciones Anticipadas y, en caso necesario, a los miembros del Comité de Verificación de Firmas.

D. La Administradora está autorizada a utilizar una Estación Central de Recuento (la *Estación*) en caso necesario. La Administradora o la persona designada por La Administradora es designado como Director de la Estación, con autoridad para designar al Supervisor de Tabulación, al Programador y a cualquier Secretario.

SECCIÓN 5. Votantes Cualificados. Los votantes cualificados de la Ciudad (tal y como se definen en el Código) tendrán derecho a votar en la Elección en las fechas, horas y lugares indicados en el Anexo A.

SECCIÓN 6. Cumplimiento Legal. La Elección y la notificación de la Elección se celebrarán y llevarán a cabo de acuerdo con el Código y otras leyes aplicables. En la medida en que lo exija la ley, los materiales relativos a la Elección se imprimirán en inglés, español y cualquier otro idioma requerido.

SECCIÓN 7. Autoridad de Contratación. El Consejo autoriza al Alcalde, al Administrador Municipal o a sus designados a negociar y celebrar uno o más acuerdos electorales conjuntos, contratos de servicios electorales o contratos similares con el Condado, actuando por y a través de La Administradora, y cualquier Participante si así lo desea o si se requiere para cumplir con la ley aplicable.

SECCIÓN 8. Modificaciones. El Consejo reconoce que la información requerida para completar el Anexo A de esta Ordenanza puede no estar disponible cuando se ordene la Elección y, por lo tanto, el Consejo autoriza al Secretario Municipal, al Administrador Municipal o a sus designados a corregir, modificar o cambiar el Anexo en la medida en que lo permita la ley aplicable. Además, el Consejo autoriza a estas personas a realizar modificaciones técnicas a esta Ordenanza que sean necesarias para el cumplimiento de la ley aplicable o para llevar a cabo la intención del Consejo según se evidencia en esta Ordenanza.

SECCIÓN 9. Conclusiones. Los considerandos contenidos en el preámbulo de la presente Ordenanza se consideran ciertos, y dichos considerandos pasan a formar parte de la presente Resolución a todos los efectos y se adoptan como parte del juicio y las conclusiones del Consejo.

SECCIÓN 10. Conflictos. Todas las Ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza, quedan por la presente derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza serán y permanecerán rigiendo en cuanto a los asuntos aquí ordenados.

SECCIÓN 11. Legislación Aplicable. Esta Ordenanza se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12. Divisibilidad. Si cualquier disposición de esta Ordenanza o la aplicación de esta Ordenanza a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de esta Ordenanza permanece vigente.

SECCIÓN 13. Reuniones Abiertas. Se declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó la presente Ordenanza estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y el asunto de los asuntos públicos que se considerarían en dicha reunión, incluida la presente Ordenanza, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 14. Fecha de Entrada en Vigor. Esta ordenanza se convoca con carácter de emergencia por recomendación de la oficina del Secretario de Estado de Texas debido a que una ciudad debe ordenar su elección a más tardar el día 78 antes del día de la elección de acuerdo con la sección 3.005(c) del Código Electoral. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por este Consejo Municipal con el voto favorable de cinco o más miembros del Consejo Municipal.

[El resto esta página se ha dejado en blanco intencionalmente].

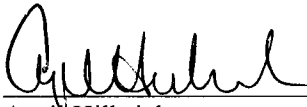
PASADO Y APROBADO el 4 de febrero de 2025.

CIUDAD DE VICTORIA, TEXAS



Duane Crocker
Alcalde

DA FE:



April Hilbrich
Secretaria Municipal

(SELLO DE LA CIUDAD)



[Página de firmas de la Ordenanza Electoral]